



RECOMENDACIONES EN LA ATENCIÓN A LAS MUJERES INMIGRANTES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Este documento es el resultado de un proceso de trabajo impulsado por la **Dirección de Atención a Víctimas de Violencia de Género y la Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco** y en el cual participaron agentes de instituciones públicas y sociales (*). En él se recogen aportaciones desde diferentes perspectivas. El documento pretende ser un acercamiento al fenómeno de la violencia de género en los casos en que las víctimas son mujeres inmigrantes y detectar aspectos a mejorar y cuestiones claves que deben tenerse en cuenta de cara a adecuar las acciones, programas y recursos existentes actualmente en la CAV.

I. INFORMACIÓN

En función de las necesidades detectadas sobre el grado de conocimiento, por parte de la población extranjera, sobre la conceptualización de la violencia de género; los derechos que asisten a las víctimas; las políticas y servicios de prevención y atención; los factores que condicionan su acercamiento a los dispositivos y la labor del personal de atención a la VG, se detectan algunas necesidades o aspectos a mejorar:

Adecuar los procesos de información para llegar a todas las mujeres inmigrantes adaptándose a las diferentes circunstancias y evitando que la información sea excesiva y poco clara o que genere falsas expectativas; todo ello para asegurar que sepan adónde acudir, cuáles son sus derechos y cuáles son los recursos a su disposición.

Asegurar que la información llega de forma adecuada a través de la traducción, tanto en los mensajes de las campañas como en el contacto con los y las agentes implicadas.

Se recomienda que las personas profesionales implicadas tengan una información adecuada y específica y que la coordinación entre ellas sea óptima.

Una posible vía para trabajar estos aspectos puede ser el apoyo de las administraciones a las organizaciones sociales para que el trabajo comunitario y fortalecimiento asociativo sirvan de instrumentos para la prevención y atención contra la violencia de género.

Por lo tanto, a la hora de trasladar los mensajes de forma adecuada a las mujeres inmigrantes, se debe intentar seguir las siguientes recomendaciones:

- Mensajes claros y concisos
- El uso de un lenguaje cercano y sencillo para que se sientan identificadas las mujeres inmigrantes y puedan llegar a las mujeres analfabetas.
- Información amplia, no centrada únicamente en la denuncia.
- Mensajes positivos, haciendo referencia al éxito conseguido por mujeres que deciden romper la relación violenta; enfocados al empoderamiento de las mujeres.
- Evitar hacer referencia a la nacionalidad de la víctima y agresor.
- Incidir en la desigualdad como causa estructural de la violencia de género.
- Uso de símbolos compartidos, entendidos más allá de la barrera idiomática y cultural (punto lila).

En cuanto al canal de transmisión de los mensajes:

- Uso de los canales habituales (servicios públicos, medios de comunicación) y otros como el boca a boca, grupos de concienciación, comités contra la violencia, charlas y talleres, líderes o personas de referencia en la comunidad, educadores o educadoras de calle, mediadores o mediadoras interculturales....

Y para su distribución y difusión:

- Acercarse a los lugares más frecuentados por las mujeres inmigrantes (asociaciones, locutorios, lugares de culto, comercios, embajadas y consulados...).

II. SENSIBILIZACIÓN

Entendemos “sensibilización” no sólo como un proceso orientado al acceso y comprensión de información, sino orientado a generar posicionamientos, interiorizar discursos, generar prácticas y actitudes proactivas. Para poder impulsar precisamente esas actitudes proactivas y conductas coherentes, tenemos que superar sobre todo una serie de obstáculos.

Nos referimos a la sensibilización de diferentes agentes: no solamente del colectivo inmigrante, sino también de los y las profesionales y de la clase política.

Sensibilización dirigida a la población inmigrante:

Las mujeres inmigrantes víctimas de VG muchas veces no dan los pasos necesarios para salir de la situación de maltrato. Muchas tienen miedo y los miedos más frecuentes son: perder el estatus administrativo en las mujeres reagrupadas por sus parejas, no poder reagrupar a sus criaturas si su permiso depende del marido, la expulsión de su cónyuge, no tener la posibilidad de viajar con los y las menores a su país de origen sin consentimiento del agresor... A lo anterior cabe sumar que en muchos de los países de origen existe inseguridad jurídica para efectuar o agilizar trámites documentales, etc. lo que complica la búsqueda de soluciones. Son mayores aún los miedos para las mujeres que se encuentran en situación administrativa irregular.

Habría que intentar sensibilizar, informar y apoyar a estas mujeres para que puedan dar fin a las situaciones de violencia que están viviendo. Por eso se recomienda:

Por una parte, ofrecer a las mujeres toda la información necesaria adaptada a sus circunstancias sobre los aspectos jurídicos presentes en la interposición de una denuncia, antes de que ésta sea interpuesta.

Por otra, conocer las repercusiones que pueden tener tanto para ellas como para las personas a su alrededor (descendientes, otras personas a su cargo, familiares y amistades, agresor...).

Dar a conocer los recursos más inmediatos a los que pueden acceder las víctimas, (recursos de acogida, permiso de residencia por causas humanitarias, permiso de trabajo, etc.) así como, dar a conocer los recursos y derechos a los que pueden acogerse, una vez “superada” la situación de VG: ayudas económicas, ayudas a vivienda, ayudas para el empleo, etc.

Presentar alternativas a la interposición de una denuncia.

Sensibilización dirigida a la clase política:

La situación de precariedad en el trabajo o las dificultades para obtener un empleo cuando no cuentan con permiso de residencia y de trabajo generan en muchas ocasiones situaciones de dependencia de las mujeres de origen extranjero respecto a la pareja. La ruptura de la relación supone quedarse sin los recursos económicos para cubrir sus necesidades (que en muchos casos conlleva también el envío de remesas a su país de origen), bien porque no tienen derecho a las ayudas establecidas para las víctimas de violencia de género por no reunir alguno de los requisitos o bien porque éstas u otras (Renta de Garantía de Ingresos) son insuficientes para establecerse de forma independiente. Esta situación también se reproduce en las mujeres víctimas de origen autóctono, no obstante, en el caso de las mujeres

inmigrantes existen otros aspectos que agravan más la situación. Hay que tener también en cuenta que en muchos casos supone una ruptura con su grupo de referencia. Estos y muchos más son aspectos propios de la realidad de muchas mujeres inmigrantes. Por todo ello, es necesario que la clase política tome conciencia de estas realidades y que las tengan en cuenta a la hora de tomar decisiones y adoptar medidas.

Sensibilización dirigida a profesionales y personas voluntarias:

- Proporcionar líneas de información en cuestiones jurídicas, sobre la Ley de Extranjería (permiso de residencia por razones humanitarias...).
- No caer en una visión etnocéntrica.
- No centrar la solución únicamente en la interposición de la denuncia: hay que respetar la decisión de no denunciar de muchas mujeres, intentando comprender sobre todo a aquéllas en situación irregular.
- No caer en el relativismo cultural. La violencia de género es siempre una violación de los derechos humanos fundamentales y de las libertades de las mujeres. No se debe justificar por lo tanto las situaciones de violencia de género por aspectos relacionados con diferencias culturales.
- No hacer un trato diferenciado discriminatorio a las víctimas según su origen.
- No caer en el patriarcalismo con respecto a otras culturas, puesto que todas las culturas y religiones son machistas y no tenemos, desde la nuestra, ni enseñar ni dar ejemplo a las otras.
- Ver la salida de las situaciones de violencia como un proceso individual pero también colectivo, en el sentido de que los contextos de referencia son generadores de actitudes (de resistencia, de compromiso...).
- Propiciar espacios de intercambio de buenas prácticas, experiencias, entre profesionales del tema (grupos de trabajo, jornadas, cursos, etc...).

III. FORMACIÓN

Se trata de la capacitación continua de las personas que intervienen en la prevención y atención de las mujeres víctimas de violencia de género, los contenidos, la oferta, la orientación y la adecuación.

A pesar de ser una realidad relativamente reciente, existe entre las **administraciones públicas** oferta de formación especializada en materia de inmigración y también formación especializada en materia de violencia de género dirigida a diferentes colectivos profesionales, sin embargo, para poder mejorar la situación y la oferta actual se recomienda:

- Ofrecer formación integral en la que se aúnen ambos aspectos, es decir que la formación en materia de violencia de género incluya la interculturalidad y que la formación en materia de inmigración incluya el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres como raíz de la violencia contra las mujeres. Es decir, que la formación en materia de inmigración se diseñe desde una perspectiva feminista.
- Hacer hincapié en ciertos sectores profesionales en los que se detectan mayores carencias: profesorado de centros educativos, profesionales sanitarios o profesionales del ámbito jurídico.
- Flexibilizar la oferta formativa para que sea más accesible en cuanto a horarios y lugares en las que se imparte.
- Ampliar la duración y que los contenidos sean específicos y adaptados a cada ámbito de intervención.
- Incluir información sobre la cultura de los diferentes países para poder profundizar y adaptar mejor la intervención en función del lugar de procedencia de la víctima.

En el caso de las **asociaciones en general**, es necesaria una mayor oferta formativa y sobre todo una mayor y mejor difusión de la formación existente.

Se recomienda incorporar este tipo de formación a los marcos formativos generales, es decir que se incluya y se tenga en cuenta en los planes de formación de las organizaciones sociales, en los planes de formación de los ayuntamientos, diputaciones y demás instituciones.

IV. ADECUACIÓN DE LA ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LAS MUJERES EXTRANJERAS INMIGRANTES

La elaboración de **protocolos de detección y seguimiento** específicos para mujeres inmigrantes no resulta necesaria; sin embargo hace falta contemplar determinadas especificidades referidas a este colectivo.

Entre estas peculiaridades referidas a las mujeres inmigrantes en situación irregular destaca la obligación contenida en el artículo 31 bis.2 de la actual Ley de Extranjería de incoar un **expediente sancionador** por estancia irregular, sin perjuicio de su suspensión hasta la resolución de la denuncia por malos tratos. Considerando que es la Brigada de Extranjería del Cuerpo nacional de Policía la única competente para iniciar este tipo de expedientes sancionadores, las mujeres inmigrantes en situación irregular deben ser informadas de que la ley obliga a derivar su caso a la Brigada de Extranjería.

En aquellos casos en los que se precise la **traducción** por desconocimiento de alguna de las lenguas oficiales de la CAV, este servicio de traducción debería ser realizado por personal cualificado procurando que sean mujeres y con conocimientos sobre la cultura de la víctima y sobre la realidad de la violencia de género. Asimismo se debería procurar que la traductora sea la misma en sede judicial y en el resto de gestiones y recursos.

Al hilo de lo anterior, algunos de los servicios que ya se establecen en los protocolos de detección deberían tener su continuidad una vez finalizada la fase de denuncia y se deriva a algún tipo de recurso. En definitiva, las mujeres inmigrantes deben tener en todo momento la posibilidad de contar con un servicio de traducción procurando que sea la misma persona.

El no establecer recursos específicos para mujeres inmigrantes, no impide contemplar en los pisos de acogida la figura de la **mediación intercultural**. En similares términos a los expuestos a la hora de hablar de la traducción, es importante que esta intermediación y sobre todo que el acompañamiento sea realizado por la misma persona. Los cambios constantes aumentan la descoordinación y suponen una fuerte carga emocional para las víctimas.

Para concluir, la inclusión de la **Subdelegación de Gobierno** en los protocolos como un agente más interviniente contribuiría a mejorar algunos aspectos relevantes para las mujeres inmigrante, en concreto, las cuestiones relacionadas con la obtención de las correspondientes autorizaciones de residencia y trabajo. A este respecto, los expedientes en los que sea parte una mujer víctima de VG deberían tener un carácter preferente en su tramitación y resolución. Sin perjuicio de lo que vaya a contemplar el futuro reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 2/2009 de Extranjería, actualmente existe un importante vacío legal referido a los hijos/as de la víctima de VG en cuanto que la Ley no contempla ningún tipo de autorización para ellos/as. La autorización a la que tienen derecho las mujeres inmigrantes irregulares debe ampliarse a sus descendientes, al margen de que sean o no mayores de edad.

V. MEDIDAS ESTRUCTURALES

1. Varios aspectos recogidos en la legislación vigente tienen consecuencias negativas para las mujeres inmigrantes y en lugar de facilitar y ayudar a las mujeres inmigrantes víctimas complican aún más su situación, por lo tanto se ve la necesidad de modificar ciertas normas:

- Ley de extranjería actualizada 2010 de Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración ((art. 31 bis: para no abrir expedientes sancionadores a mujeres víctimas en situación irregular, que no hayan obtenido sentencia favorable en denuncia contra malos tratos.
- Orden de 3/03/2010, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de ayudas económicas a mujeres víctimas de VG

- Normativa de la Renta de Garantía de Ingresos. (art. 16.b) flexibilizar el plazo mínimo de empadronamiento de un año para todas las mujeres víctimas de VG
- Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género (Art. 27.3 : exigencia de que la perceptora de las ayudas sea demandante de empleo) (Art. 1: VG = restricción a la existencia de una relación sentimental). Ampliar el concepto incluyendo la violencia doméstica y las agresiones sexuales.

2.- En cuanto a los sistemas de información, hace falta:

Una herramienta única y homogénea que permita el análisis y estudio específico de la VG diferenciándola de la violencia doméstica; con la recogida de los siguientes datos:

- tipología de maltrato
- daños
- consecuencias en la víctima
- perfil de la víctima
- factores de riesgo y protección

Estadísticas completas, fiables y con criterios unificados segregados por

- sexo
- nacionalidad
- estudios
- ordenes de protección concedidas
- nº de autorizaciones ,
- residencias temporales

Mejorar la ficha de recogida de datos del Acuerdo Interinstitucional para hacer más efectivos los sistemas informáticos de registro de datos y los soportes de información.

Realizar estudios cualitativos y cuantitativos, evolutivos sobre VG y población inmigrante desde la perspectiva de género.

3.- Hay que incorporar las necesidades específicas de las mujeres inmigrantes en los distintos marcos de planificación específicos, incrementando las partidas presupuestarias destinadas a la prevención de la violencia y el impulso de la igualdad, y agilizando los trámites de las subvenciones para poder mantener los programas y el voluntariado.

4.- Es necesario apoyar e impulsar el asociacionismo y la organización social como método de prevención contra la violencia; establecer espacios de encuentro de forma estructurada y continuada entre dichas asociaciones; facilitar el intercambio de experiencias y actividades entre asociaciones de mujeres inmigrantes y mixtas y las asociaciones de mujeres autóctonas, como estrategias para su empoderamiento.

5.- Es necesario diseñar un plan autonómico de atención a mujeres víctimas que necesiten traslados interprovinciales e inter-autonómicos (como en Sanidad), en casos de alto riesgo para su integridad física.

(*) Las entidades públicas y sociales que han participado en este proceso de trabajo son:

ASOCIACIONES DE MUJERES QUE ATIENDEN A VÍCTIMAS DE VG

- AIZAN, Asociación Psicosocial para la Igualdad
- Asociación de Mujeres ARGITAN, Emakumeentzako Aholku Etxea
- Asociación de Mujeres del Pueblo de Basauri
- AVICONTEDO, Asociación Vizcaína contra el terrorismo doméstico
- CLARA CAMPOAMOR, Asociación Pro Defensa de los Derechos de la Mujer

ASOCIACIONES DE MUJERES INMIGRANTES Y DE APOYO A LA INMIGRACIÓN

- Asociación de Mujeres SAFA
- Asociación La Posada de los Abrazos
- Asociación Mujeres en la Diversidad
- GARAI PEN, Asociación de Mujeres Inmigrantes y Vascas
- HARRESIAK APURTUZ, Coordinadora de ONG de Euskadi de Apoyo a Inmigrantes
- MALEN ETXEA, Asociación para la Inserción Social de Mujeres Inmigrantes
- SOS RACISMO Gipuzkoa - MUGAK, Centro de Documentación sobre racismo y xenofobia

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
- Ayuntamiento de Bilbao
- Ayuntamiento de San Sebastián
- EUDEL, Asociación de Municipios Vascos

ADMINISTRACIÓN FORAL

- Diputación Foral de Álava
- Diputación Foral de Bizkaia
- Diputación Foral de Gipuzkoa

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

- Departamento de Justicia y Administración Pública
- Departamento de Sanidad y Consumo.
- EMAKUNDE, Instituto Vasco de la Mujer
- HELDU - Servicio de Atención Jurídico Social a Personas Extranjeras Inmigrantes

SECRETARÍA TÉCNICA

BILTZEN - Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural